

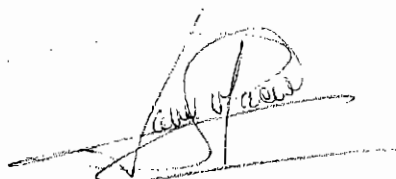
CNMV
D. Eduardo Manso
Dirección General de Mercados
c/ Edison, 4
28006 Madrid
España

Madrid, 14 de Septiembre de 2015

Muy Sres. Nuestros:

En relación a su requerimiento de fecha 15 de Julio de 2015, en el que solicitan determinado desglose de información relacionada con los Informes financieros anuales consolidados del ejercicio 2014, a continuación les adjuntamos la contestación que sustituye a la enviada con fecha 11 de septiembre de 2015.

Quedando a su disposición, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo



Javier Moreno Navarro

Interventor General

Punto 1: Acuerdo de venta con BNP-Paribas Securities Services.

Nota 8 de la memoria consolidada. Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

Información solicitada:

1.1 Indiquen si la contraprestación recibida en efectivo, por importe de 50 millones de euros, está sujeta a algún tipo de condición suspensiva o resolutoria, o está sujeta al acaecimiento de algún evento posterior o al cumplimiento de algún hito.

El acuerdo firmado con fecha 30.04.2014 entre Banco Popular Español (en adelante "BPE") y BNP Paribas Securities Services (en adelante "BNP Paribas S.S.") incluía en su cláusula 8 determinadas condiciones suspensivas que era necesario que se cumpliesen para que el acuerdo de la transmisión del Negocio de Depositaria fuese firme.

En la fecha de cierre de la operación que tuvo lugar el 30.06.2014, ambas partes declararon plenamente cumplidas las condiciones suspensivas y se elevó a escritura pública el Contrato de Transmisión del Negocio de Depositaria y se declaró plenamente eficaz en todos sus derechos y obligaciones por las Partes. En dicha fecha, BNP Paribas S.S. pagó el importe de 50 millones de euros mediante transferencia bancaria correspondiente al precio de compraventa del negocio.

Por tanto, a la citada fecha de 30 junio 2014, el importe recibido no estaba ya sujeto a ninguna condición suspensiva ni estaba condicionado al acaecimiento de hitos posteriores a dicha fecha.

1.2 Aporten información adicional sobre cómo y cuándo se determina el earn-out variable al alcanzar determinados niveles de comisiones e ingresos. Expliquen cómo se ha calculado la plusvalía contabilizada de 49 millones de euros, y si en su determinación han tenido en cuenta el earn-out variable.

El earn-out acordado entre las Partes se refiere a pagos adicionales a realizar por BNP Paribas S.S., con periodicidad anual, en los siguientes supuestos:

- Si las comisiones medias aplicadas a los fondos de inversión y a los fondos de pensiones superan un 110% el plan de negocio, BNP Paribas S.S. compartirá parte del exceso (un 35% hasta alcanzar el 120% y un 70% sobre el exceso a partir del 120%). Este earn-out sólo aplicará si los ingresos están por encima del plan de negocio.
- Si los ingresos en euros por fondos de inversión y fondos de pensiones superan un 150% el plan de negocio, BNP Paribas S.S. compartirá un 30% del exceso de los ingresos.

En la determinación de la plusvalía de 49,25 millones de euros no se ha tenido en cuenta el earn-out acordado entre las partes ya que se trata de un pago variable futuro que se devengaría únicamente si hubiese una mejora significativa en los ingresos que contempla el plan de negocio. En cualquier caso, se considera que el valor actual del earn-out supondría un ingreso adicional poco relevante a efectos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo, que forma parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2014.

La plusvalía de 49,25 millones de euros se ha determinado como diferencia entre el precio recibido de 50 millones de euros menos 0,75 millones de euros correspondientes a los gastos que se han originado en la operación.

1.3 Indiquen si la entidad conserva alguna implicación en la gestión corriente de la sociedad vendida, en el grado usualmente asociado con la propiedad, y si retiene en forma alguna el control efectivo sobre la misma. Al justificar su respuesta deberán analizar cómo afecta el hecho de que la sociedad mantenga un earn-out variable, en función del nivel de comisiones e ingresos obtenidos, y la existencia de una cláusula de exclusividad a 10 años con BNP-Paribas Securities Services.

Popular

El Grupo no mantiene ninguna implicación en la gestión corriente del negocio transferido que es realizada por BNP Paribas S.S. con total independencia y con sus propios medios, incluyendo el personal que fue transferido en el momento en que se produjo la venta del negocio.

La existencia de una cláusula de exclusividad durante 10 años se refiere a que durante dicho plazo de tiempo, el Grupo se obliga a no ofrecer, directa o indirectamente, el Servicio de Depositaria a sus clientes, a no promover la sustitución de BNP Paribas S.S. como Entidad Depositaria y a promover o facilitar la designación de BNP Paribas S.S. como Entidad Depositaria en los futuros esquemas promovidos por Banco Popular. Por tanto, esta cláusula es protectora para el Comprador pero no tiene impacto sobre la transferencia de riesgos y beneficios asociados al negocio de Depositaria que se ha transferido de forma plena. En la fecha de cierre se han transferido los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de la actividad de forma independiente por parte del Comprador que podrá tomar todas las decisiones que le permitan maximizar la eficiencia operativa, contable y fiscal de la transacción. Adicionalmente, la existencia de un earn-out variable no conlleva asociada una implicación en la gestión por parte del Grupo, ya que dicho earn-out está correlacionado con factores derivados de la propia evolución del negocio (volumenes, evolución de los valores sobre los que se cobran las correspondientes comisiones) y de la gestión efectiva del mismo que es llevada a cabo de forma íntegra por BNP Paribas S.S. (procesos, medios, personal).

Punto 2: Venta del 51% de Bancopopular-e, SA. a Värde Partners, una vez adquiridos por Bancopopular-e, SA. el negocio minorista y de tarjetas de Citibank España, SA.

Nota 8 de la memoria consolidada. Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

Información solicitada:

2.1 Indiquen si en los términos de la operación de venta existen condiciones suspensivas y/o resolutorias que afecten a la operación, incluidas, en su caso, las autorizaciones administrativas correspondientes. En este sentido, cuantifiquen y expliquen en qué medida la contraprestación recibida o por recibir está sujeta al acaecimiento de algún evento posterior o al cumplimiento de algún hito y, en su caso, si dicho importe condicionado ha sido registrado como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2014. Asimismo, especifiquen si dichos términos se han determinado en condiciones de mercado.

Respecto a la contraprestación de la transacción detallen qué importe ha sido cobrado en 2014 y para el resto, en su caso, desglosen las condiciones y plazos en los que se ha acordado su cobro.

El cierre de la operación de venta del 51% de Bancopopular-e, S.A. (en adelante, "Bancopopular-e" ó "E-com") estaba sujeto a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas:

- a) No oposición por parte de Banco de España a la adquisición del 51% de Bancopopular-e por parte de Värde. Dicha autorización se obtuvo con fecha 24 de noviembre de 2014.
- b) Autorización por parte de las autoridades de Competencia de la Unión Europea. Dicha autorización se obtuvo con fecha 10 de diciembre de 2014.

Dado que el cierre y desembolso de la operación se produjo con fecha 18 de diciembre de 2014, las dos condiciones suspensivas se cumplieron con anterioridad. En dicha fecha, se recibieron 510 millones de euros en efectivo mediante transferencia bancaria y la efectividad de dicha cantidad no estaba sujeta a ningún acontecimiento posterior.

2.2 Revelen las características de las opciones put y call contratadas en la operación, en especial, indiquen: activos subyacentes, titular y contraparte, precios de ejercicio, cómo se determina su valor de mercado, el plazo de ejercicio y si las partes pueden decidir libremente su ejercicio o está sujeto al incumplimiento de alguna cláusula. Asimismo, justifiquen porqué consideran que no suponen barrera alguna a la transferencia efectiva de los riesgos y beneficios asociados a los flujos del Bancopopular-e, SA.

El contrato de compraventa incluye las siguientes opciones put y call:

Popular

Opción	Activo subyacente	Titular	Contraparte	Precio de ejercicio	Determinación del valor de mercado	Plazo de ejercicio	Condiciones para el ejercicio de la opción
Call	Acciones del E-com	Vendedor	Comprador	Valor de mercado	Precio de salida a Bolsa ofertado en la OPV	A partir de 18.12.17	- Si E-com decide salir a Bolsa. - Derecho a comprar entre el 2% y el 10% de las acciones.
Call	Acciones del E-com	Vendedor	Comprador	Valor de mercado	Cláusula 12.3 del SHA (1)	De 31.12.17 a 31.12.19 y a partir de 31.12.20	- Que la moneda legal en España siga siendo el euro. - Que el Beneficio antes de impuestos no esté por debajo del plan de negocio en un 15%
Put	Acciones del E-com	Comprador	Vendedor	Valor de mercado	Cláusula 12.3 del SHA (1)	De 31.12.19 a 31.12.20.	- Cambio de control en BPE. - Adquisición por BPE de un negocio de tarjetas relevante.
Call	Acciones del E-com	Vendedor	Comprador	Valor de mercado menos 25%	Cláusula 12.3 del SHA (1)	Si se produce un incumplimiento.	Incumplimiento de sus obligaciones sustanciales por parte del comprador.
Put	Acciones del E-com	Comprador	Vendedor	Valor de mercado más 25%	Cláusula 12.3 del SHA (1)	Si se produce un incumplimiento.	Incumplimiento de sus obligaciones sustanciales por parte del vendedor.

(1) Para la determinación del valor de mercado, cada accionista nombrará a un banco de Inversión Internacional de un lista de al menos cuatro. Si la diferencia entre el valor de mercado calculado por cada uno de estos expertos es igual o inferior al 10%, el valor de mercado será la media de los dos. Si por el contrario es superior se nombrará a un tercer experto independiente. En base a las diferencias existentes entre las valoraciones de los dos primeros expertos con este tercero, se determinará el valor razonable como la media entre los valores razonables propuestos por el primer y tercer experto o bien la media entre las valoraciones proporcionadas por el segundo y tercer experto.

Consideramos que todas las situaciones fijadas para el ejercicio de las opciones de compra (call) y de venta (put) mencionadas en el cuadro anterior, reflejan derechos protectivos para el titular de la opción, no suponen la posibilidad de ejercitar la misma si no se dan las circunstancias mencionadas, las cuales se consideran remotas a la fecha de la operación. El precio de ejercicio será el valor de mercado en la fecha de ejercicio determinado por terceros independientes, excepto en las dos últimas opciones del cuadro anterior en las que se aplicará, sobre el precio de mercado, una penalización del 25% a la parte incumplidora. Por tanto, se ha concluido que no afectan a la efectiva transferencia de riesgos y beneficios asociados a la venta del 51%.

Adicionalmente, en la evaluación de la transferencia de riesgos y beneficios, se ha considerado que no se mantiene una implicación de BPE en la gestión corriente de los activos vendidos en un grado asociado a la propiedad.

2.3 Indiquen en qué consiste la financiación concedida por el Banco al comprador y desglose el importe total financiado a la fecha de contestación a este escrito. Además, justifiquen porqué consideran que no afecta a la transferencia significativa de riesgos y beneficios.

El Grupo Banco Popular no ha concedido financiación al Comprador que ha aportado con sus propios recursos el importe de 510 millones de euros desembolsado para comprar el 51% de Bancopopular-e.

En la Nota 8 se hace mención a la línea de crédito que el Grupo ha concedido a Bancopopular-e por importe de 500 millones de euros a 5 años en condiciones de mercado. Esta línea de crédito no ha sido utilizada por Bancopopular-e en ningún momento desde la fecha de cierre, 18 de diciembre de 2014, y a la fecha de emisión de esta carta, el saldo dispuesto es cero.

En este sentido es importante resaltar que en el momento de la transacción la Entidad cuenta con una ratio créditos sobre depósitos inferior al 90% lo que supone que el negocio de tarjetas se encuentra financiado en su totalidad con depósitos de clientes.

En base a lo establecido en el Plan de Negocio de Bancopopular-e, la Entidad contempla poder financiarse en los próximos años mediante la captación de nuevos depósitos a través de la banca online, los cuales compensarán la caída de depósitos provenientes del negocio adquirido a Citibank España.

En este sentido, la línea de crédito no tiene como objetivo la financiación del negocio, sino hacer frente a tensiones puntuales de liquidez que se puedan producir, y en base al Plan de Negocio no se espera la necesidad de un uso relevante de la misma. En este sentido se considera, por lo tanto, que la línea de crédito concedida no impacta a la transferencia de riesgos y beneficios de la participación vendida ni afecta a la conclusión sobre la efectiva transferencia de riesgos y beneficios en la transacción.

2.4 Aporten información adicional sobre las condiciones del Acuerdo entre accionistas (SHA) que les lleva a concluir que el control es conjunto.

Del análisis realizado de la normativa aplicable para la consideración de la transacción de venta de la participación en Bancopopular-e (que se ha basado en las NIIF-UE, "Apéndice B.3 – Guía de Aplicación" de la NIIF 10), considerando la documentación y los acuerdos establecidos en el marco de la transacción, podemos extraer los siguientes aspectos más relevantes del análisis:

- a) El acuerdo entre accionistas (SHA) incluye determinadas materias reservadas en las decisiones a tomar por parte de la Junta General de Accionistas o por parte del Consejo de Administración que requieren que voten a favor, al menos, el 75% de los mismos. Entre dichas materias reservadas destacan las siguientes:
 - Nombramiento y sustitución de Consejeros diferente a lo estipulado en el SHA.
 - Ampliación o reducción de capital a excepción de los necesarios para cumplir con el acuerdo, requerimientos regulatorios o cualquier otro aplicable por Ley.
 - Anular el derecho preferente de suscripción a la ampliación de capital, en todo o en parte.
 - Cambio de la naturaleza del negocio de la Compañía.
 - Transformación, fusión, escisión, asignación de todos los activos y pasivos, traslado al extranjero del domicilio social de la Compañía.
 - Cualquier propuesta de disolver o liquidar la Compañía.

- b) El Consejo de Administración está formado por 8 miembros (4 nombrados por el Värde, 3 nombrados por BPE y 1 Consejero independiente nombrado a propuesta de Värde). El Presidente será nombrado a propuesta de Värde y el Secretario a propuesta de BPE. En el caso que el Banco de España requiera el nombramiento de otro Consejero independiente, el Banco Popular sustituirá

Popular

a uno de los tres Consejeros que había nombrado y propondrá a un Consejero independiente adicional.

- c) La toma de decisiones por parte del Consejo, se hará por mayoría absoluta de los asistentes presentes o representados en la reunión del Consejo excepto en las denominadas cuestiones clave (Key Decision - KD) en las que es necesario el voto favorable de los miembros nombrados por los accionistas y que representen al menos el 75% del capital social de la Compañía, entre las que destacan:
- Aprobación o modificación del presupuesto anual o del Plan de Negocio.
 - Medidas que impliquen la reorganización del personal, siempre y cuando afecten a más del 10% de la plantilla.
 - Contratación o despido de miembros de la Dirección de la Compañía.

Por tanto, como se observa, el SHA que regula la estructura de los órganos donde se toman decisiones en relación a la Dirección de las actividades relevantes, requiere que las decisiones deban tomarse por unanimidad en la práctica. Consecuentemente, concluimos que Värde y BPE controlan conjuntamente Ecom.

Con respecto a la tipología de acuerdo conjunto nos encontramos, la NIIF 11.4 a NIIF 11.7 indica lo siguiente en relación al concepto de acuerdos conjuntos y control conjunto:

"4 Un acuerdo conjunto es un acuerdo mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto."

5 Un acuerdo conjunto tiene las siguientes características:

- (a) Las partes está obligadas por un acuerdo contractual.
- (b) El acuerdo contractual otorga a dos o más de esas partes control conjunto sobre el acuerdo.

6 Un acuerdo conjunto es una operación conjunta o un negocio conjunto.

7 Control conjunto es el reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control."

Tal y como anteriormente se ha indicado, se ha considerado que existe un control conjunto por ambos inversores.

Respecto a la clasificación del acuerdo conjunto, debemos tener en cuenta las dos modalidades que establece la NIIF 11:

NIIF 11. 15: "Una operación conjunta es un acuerdo conjunto en el que las partes que poseen el control conjunto de dicho acuerdo ostentan derechos sobre los activos de este y tienen obligaciones por sus pasivos. Dichas partes se denominan operadores conjuntos."

NIIF 11.16: "Un negocio conjunto es un acuerdo conjunto en el que las partes que poseen el control conjunto de dicho acuerdo ostentan derechos sobre los activos netos de este. Dichas partes se denominan partícipes en negocios conjuntos".

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que se derivan de los distintos acuerdos, se puede concluir que el acuerdo conjunto existente entre Värde y BPE se corresponde con un negocio conjunto.

Punto 3: Venta de derechos de cobro por la comercialización de seguros y pensiones de la Gestora de Fondos y de la Compañía de seguros Allianz Popular, SA. sobre la que el Banco participa en un 40%.

Nota 8 de la memoria consolidada. Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

3.1 Indiquen si los términos de la operación de venta se han determinado en condiciones de mercado, y si existen condiciones suspensivas y/o resolutorias que afecten a la operación, incluidas, en su caso, las autorizaciones administrativas correspondientes.

Los términos de la operación de venta fueron determinados en condiciones de mercado, ya que fueron pactados libremente entre partes independientes en el contrato de cesión de derechos de crédito futuros de fecha 14 de julio de 2014; por una parte, Banco Popular Español, S.A. y otras entidades financieras de su Grupo, actuando como cedentes de dichos derechos de crédito, y por otra parte Inversiones Financieras Colina, S.L. Dicho contrato fue formalizado cumpliendo un acuerdo previo formalizado con los inversores.

El Grupo dispone de un informe de un experto independiente que ha realizado una revisión de la valoración y ha concluido que el método de valoración es un método generalmente aceptado, que ha revisado la coherencia interna de las fórmulas y cálculos contenido en el estudio de valoración y que ha revisado la idoneidad de los cálculos realizados en la elaboración de las proyecciones y no ha detectado ningún aspecto significativo.

Banco Popular Español, S.A. mantiene una participación minoritaria, de solo el 1%, en el capital de Inversiones Financieras Colina, S.L., por lo que esta entidad no está controlada por Banco Popular Español, S.A. ni pertenece a su Grupo.

No existen condiciones suspensivas ni resolutorias, ni autorizaciones administrativas que afecten a la operación, sino que la cesión de los derechos de crédito, así como los contratos de subparticipación, establecen derechos y obligaciones simples, no sujetos a condición alguna.

La plusvalía de esta operación ascendió a 96.704 miles de euros y se obtiene partiendo del importe recibido de 105.370 miles de euros minorado por las siguientes cantidades: 2.828 miles de euros correspondiente al valor actual de los gastos futuros a incurrir, 1.489 miles de euros por los gastos de la operación (asesores, abogados, etc) y 4.349 miles de euros correspondientes al valor actual estimado de las comisiones por aportaciones extraordinarias futuras a los planes de pensiones cuyos derechos de cobro se han vendido.

3.2 Expliquen las condiciones de las opciones put y call contratadas en relación con la operación y, en concreto, indiquen: los activos subyacentes, titular y contraparte, precios de ejercicio, cómo se determina su valor de mercado, plazo de ejercicio y si las partes pueden decidir libremente su ejercicio o está sujeto al incumplimiento de alguna cláusula. Asimismo, justifiquen por qué considera que estas opciones no afectan a la transferencia efectiva de los riesgos y beneficios ni incumplen la condición señalada en el párrafo Md) de la NIC 18, relativa a que sea probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la entidad.

Las opciones put y call contratadas en la operación tienen como precio de ejercicio el valor razonable del activo subyacente en las respectivas fechas de ejercicio de las opciones, es decir, el valor razonable de los derechos de crédito remanentes a dichas fechas de ejercicio.

Popular

Las opciones pactadas son las siguientes:

Opción	Activo subyacente	Titular	Contraparte	Precio de ejercicio	Determinación del valor de mercado	Plazo de ejercicio	Condicionantes para el ejercicio de la opción
Call	Derechos de cobro futuros	BPE	IFC	Valor de mercado	Valor de mercado de derechos de cobro futuros a la fecha de ejercicio (1)	01.07.2019 y, posteriormente, cada 2 años.	Sin condicionantes
Put	Derechos de subparticipación	Cada uno de los Inversores	BPE	Valor de mercado	Valor de mercado de derechos de subparticipación a la fecha de ejercicio (2)	01.07.2019 y, posteriormente, cada 2 años.	Sin condicionantes
Call	Derechos de subparticipación	BPE	Cada uno de los inversores	Valor de mercado	Valor de mercado de derechos de subparticipación a la fecha de ejercicio (2)	01.07.2019 y, posteriormente, cada 2 años.	Sin condicionantes

- (1) El valor de mercado se determinará siguiendo una metodología análoga a la aplicada para la determinación del valor inicial de dichos derechos que operó como precio de cesión de los mismos en el contrato de cesión. Es decir, el método de cálculo consistirá en: (i) se determinará una previsión de los devengos futuros de flujos de comisiones y (ii) los flujos se descontarán al momento de la valoración (fecha de ejercicio de la opción) empleando un tipo de interés de mercado. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre el valor de mercado, éste será determinado por un experto independiente aplicando el método anterior.
- (2) El valor de mercado se determinará siguiendo una metodología análoga a la aplicada para la determinación del valor inicial de los derechos cedidos que operó como precio inicial de los mismos. Es decir, el método de cálculo consistirá en: (i) se determinará una previsión de los devengos futuros de flujos de comisiones en que previsiblemente se traducirán los derechos remanentes que integren el activo de Inversiones Financieras Colina, S.L. a la fecha de ejercicio de la opción y (ii) los flujos se descontarán al momento de la valoración empleando un tipo de interés de mercado a dicha fecha, a partir de referencias de mercado para inversiones de plazo y nivel de riesgo similares. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre el valor de mercado, éste será determinado por un experto independiente aplicando el método anterior.

Ninguna de estas opciones afecta a la transferencia efectiva de riesgos y beneficios ni incumplen la condición señalada en el párrafo 14.d) de la NIC 18, relativa a que sea probable que los beneficios económicos obtenidos asociados a la transacción fluyan a la entidad, ya que todas ellas tienen un precio de ejercicio equivalente al valor de mercado de los respectivos activos subyacentes en las fechas de ejercicio de las opciones. Por tanto, no suponen barrera alguna a la transferencia efectiva de los riesgos y beneficios asociados a los flujos de los derechos de crédito futuros cedidos.

La operación supone la transmisión por parte de Banco Popular Español, S.A. de los riesgos y beneficios derivados de un descenso futuro de la cartera de seguros, o del patrimonio gestionado en el caso de los fondos de pensiones, así como de los riesgos de impago de las primas por parte de los tomadores de los contratos de seguro.

3.3 Detallen en qué consiste la penalización para el Banco por incumplir el compromiso de no realizar una promoción activa de productos financieros sustitutos, y justifique porqué consideran que no supone barrera alguna a la transferencia efectiva de los riesgos y beneficios en la transacción.

En la operación, Banco Popular Español, S.A. se compromete a no promover activamente que aquellos de sus clientes que tienen suscrito cualquiera de los productos financieros que generan las comisiones de mediación originadoras de los derechos de crédito cedidos sustituyan dichos productos por otros alternativos también distribuidos por Banco Popular Español, S.A. y que presenten una configuración legal y fiscal equivalente a los primeros. A estos efectos, se entenderá que se produce una promoción activa

Popular

cuando se produzca esa sustitución y el Banco haya realizado dentro de los dos meses anteriores a la sustitución acciones comerciales específicas, respecto a ese cliente y en relación con los productos alternativos, encaminadas a sugerir, aconsejar o invitar al cliente a sustituir unos productos por otros.

Hay que tener en cuenta que los derechos de crédito cedidos corresponden a una cartera cerrada (en run-off), que no está abierta a la contratación de nuevos seguros y planes de pensiones y, por tanto, no está asociada a una continuidad en nuevas operaciones, sino que irá disminuyendo a medida que se vaya produciendo el vencimiento natural de los contratos que integran dicha cartera. Por tanto, el establecimiento del citado compromiso del Banco supone una cláusula protectora de salvaguarda lógica a favor de los inversores para evitar una reducción de la cartera motivada por acciones del Banco en perjuicio de los inversores.

Por tanto, este compromiso no supone una barrera a la transferencia efectiva de riesgos y beneficios en la transacción, sino que tiene un carácter de protección para los inversores, asegurando que no se producen situaciones irregulares de competencia por parte del Banco que perjudicasen los intereses de los mismos.

3.4 Aporten Información adicional sobre la financiación concedida por el Banco a los inversores, desglosando sus condiciones, importe y garantías aportadas y justifiquen los motivos por los cuales consideran que la transferencia significativa de riesgos y beneficios no se ve afectada al otorgar esta financiación.

El pasivo financiero y el patrimonio neto de Inversiones Financieras Colina (IFC) se han estructurado de la siguiente manera:

- El capital representa el 0,11% del total del pasivo más el patrimonio neto. En dicho capital los inversores participan en un 99% mientras que Banco Popular Español participa en un 1%.
- El pasivo financiero representa el 99,89% del total del pasivo más el patrimonio neto. Este pasivo se ha instrumentado a través de Subparticipaciones que han sido suscritas en un 99% por inversores y en un 1% por Banco Popular Español.

Respecto a la financiación concedida por Banco Popular a los inversores se ha limitado al 48% de la aportación total que los inversores han realizado a IFC a través de las subparticipaciones. No se ha financiado la adquisición de acciones de IFC. La financiación se ha concedido en condiciones de mercado y en la evaluación del riesgo de los acreditados se ha evaluado la solvencia de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la devolución de la financiación no está ligada a la evolución de la inversión en IFC sino que los inversores responden con su garantía personal y, por tanto, la devolución depende de la capacidad financiera de cada acreditado.

La naturaleza del riesgo de crédito al que está expuesto BPE derivado de la financiación concedida a los inversores es, por lo tanto, distinta de la naturaleza de los riesgos de mercado (caída de la cartera) y de crédito (impago por parte de los tenedores de los seguros) derivados de los derechos de cobro que se han cedido a IFC.

Por tanto, la transferencia de riesgos y beneficios no se ve afectada por la concesión de dicha financiación.

En el análisis de la transferencia de riesgos y beneficios hemos tenido en cuenta que BPE participa en IFC en el 1% y, además, ha financiado a los inversores en un 48% por lo que agregando ambos, BPE tendría como máximo un 49%.

Los retornos derivados de la participación en las cuentas en sub-participación así como en el capital de IFC están expuestos a la variabilidad de los retornos derivados de los derechos de crédito cedido. Todas las distribuciones de flujos serán *pari passu* entre todos sus partícipes, por lo que los Inversores están significativamente más expuestos a los retornos variables de IFC al poseer el 99% de las participaciones frente al 1% que posee BPE.

Popular

3.5 Indiquen si existe alguna vinculación entre el administrador único y los accionistas de Inversiones Financieras Colina, SA. con el Banco Popular Español, SA. y, en caso afirmativo, identifiquen esa vinculación y detallen si las han tenido en cuenta a la hora de evaluar si se ha efectuado la transferencia significativa de los riesgos y beneficios en la transacción.

Los accionistas de Inversiones Financieras Colina, S.A. no tienen la condición de partes vinculadas con Banco Popular Español, S.A.

El Banco mantiene una participación minoritaria, de solo el 1%, en el capital de Inversiones Financieras Colina, S.L., por lo que esta entidad no está controlada por Banco Popular Español, S.A. ni pertenece a su Grupo. Actualmente, además de esta participación, existen otros dos socios no vinculados con el Banco, que poseen unos porcentajes de participación del 56,30% y 42,70%, respectivamente, en el capital de Inversiones Financieras Colina, S.L.

Respecto al Administrador único de Inversiones Financieras Colina, S.L., fue nombrado inicialmente por el Banco (entonces socio único de Inversiones Financieras Colina, S.L.) en escritura de fecha 18 de junio de 2014, es decir, con anterioridad a la formalización de la operación. El Administrador único pertenece a la plantilla de Banco Popular Español, S.A., si bien no es ni Administrador ni miembro de su Alta Dirección.

El Administrador único de Inversiones Financieras Colina, S.L., no participa en el capital de las entidades inversoras ni en el capital de Banco Popular, ni tampoco tienen relación las personas vinculadas con el mismo, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con posterioridad, con fecha 14 de julio de 2014, y siendo ya Banco Popular Español, S.A. socio minoritario de Inversiones Financieras Colina, S.L. con una participación del 1%, la misma persona fue ratificada en el cargo de Administrador único por la Junta General de Inversiones Financieras Colina, S.L. con el voto favorable de la totalidad de los socios, que representaban el 100% del capital social.

Por tanto, el cargo actual del Administrador único no proviene de un nombramiento que haya sido efectuado con los votos de Banco Popular Español, S.A., por lo que no existe una situación de control por parte del Banco, ya que no se cumplen las condiciones del artículo 42 del Código de Comercio, ni existe una situación de vinculación con el Banco.

Punto 4: Operaciones corporativas realizadas en el ejercicio 2014: (i) Compra a Dexia del 40% de Popular Banca Privada; (ii) Acuerdo con BNP-Paribas Securities Services; (iii) Acuerdo de Bancopopular-e, SA. con Citibank España y posterior venta del 51% de BancoPopular-e, SA; (iv) Venta de derechos de cobro por la comercialización de seguros y pensiones; y (v) Acuerdo con el Grupo Financiero Ve Por Más, SA. de CV. (GFBX).

Nota 8 de la memoria consolidada. Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

Información solicitada:

4.1 Aporten la información requerida por la NIC7.40 para las mencionadas operaciones corporativas realizadas en 2014.

Exponemos a continuación la información solicitada:

Miles de euros

	Adquisición 40% de Popular Banca Privada	Venta del 100% del negocio de Depositaria	Venta del 51% de Bancopopular-e	Venta del 100% de derechos de cobro por la comercialización de seguros y pensiones	Adquisición 24,9% del Grupo Financiero Bx+
a. Contraprestación total pagada (-) o recibida (+)	-49.200	50.000	510.000	104.000	-97.100
b. Procentaje en efectivo y equivalentes al efectivo	100%	100%	100%	100%	100%
c. Importe en efectivo y otros medios líquidos equivalentes en la dependientes u otros negocios sobre los que se obtiene (+) o se pierde el control (-)	1.278	0	-5.395	0	21.186
d. Importe de activos y pasivos, distintos de efectivo, sobre los que se obtiene (+) o pierde el control (-)					
ACTIVO	471.713	0	-1.421.362	0	486.930
Cartera de negociación					95.040
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias					
Activos financieros disponibles para la venta	167.344		-510		100.673
Inversiones crediticias	142.630		-1.224.507		223.793
Cartera de inversión a vencimiento	128.034				
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas			0		
Derivados de cobertura	18.750		0		
Activos no corrientes en venta	298		-1.233		816
Participaciones	1.602		-655		26
Contratos de seguros vinculados a pensiones					
Activos por reaseguros					
Activo material	415		-359		9.737
Activo Intangible	16		-178.217		
Activos fiscales	1.135		-7.763		4
Otros activos	11.489		-8.118		6.841
PASIVO	442.691	0	-1.132.284	0	397.894
Cartera de negociación					18
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias					
Pasivos financieros a coste amortizado	405.652		-1.097.633		394.263
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas			0		
Derivados de cobertura	20.868				
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta					
Pasivos por contratos de seguros	28		-29		
Provisiones	2.529		-1.426		
Pasivos fiscales	1.770		-7.994		
Resto de pasivos	11.844		-25.202		3.613
Pro Memoria:					
Riesgos contingentes	3.084		-19.623		
Compromisos contingentes	2.788		-2.956.862		
Saldos de terceros Negocio Depositaria		-13.865.499			
Derechos de cobros por la comercialización de seguros y pensiones				-105.370	

Punto 5: Participaciones en negocios conjuntos y asociadas.

Nota 2c) de la memoria consolidada. Principios de consolidación.

Información solicitada:

5.1 Aporten la información requerida por la NIIF12.B12 mencionada anteriormente, para cada negocio conjunto y entidad asociada que sea significativo. Al menos se deberá facilitar dicha información para los siguientes negocios conjuntos: Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L. Bancopopular-e, SA., y Targo Bank, S.A., y para las siguientes entidades asociadas: Allianz Popular, S.L., y Metrovacesa, SA.

Miles de euros

Datos a 31.12.2014	Negocios conjuntos			Entidades asociadas	
	AlisedaSGI, S.L.	Bancopopular-e, S.A.	TargoBank, S.A.	Allianz Popular, S.L.	Metrovacesa, S.A.
5.1. NIIF 12 Párrafo B12					
(a) Dividendos recibidos del negocio conjunto o la entidad asociada	0	21.500	0	50.180	0
(b) Información financiera resumida:					
(i) Activos corrientes	125.897	2.403.937	2.320.189	1.533.619	898.659
(ii) Activos no corrientes	679.732	414.784	38.989	95.693	4.159.549
(iii) Pasivos corrientes	56.485	2.176.857	2.026.529	1.330.906	971.746
(iv) Pasivos no corrientes	454.557	58.025	13.556	165.753	2.920.286
(v) Ingresos ordinarios	249.633	71.578	25.864	33.620	61.796
(vi) Resultado del ejercicio de las actividades continuadas	77.900	50.123	16.207	91.657	-186.366
(vii) Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas	0	0	0	0	0
(viii) Otro resultado global	-4.855	-204	1.429	71.583	80.466
(ix) El resultado global	73.045	49.919	17.636	113.240	-105.900

5.2 Aporten la información requerida por la NIIF12.B13 mencionada anteriormente, para cada negocio conjunto significativo. Al menos se deberá facilitar dicha información para los siguientes negocios conjuntos: Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, SL, Bancopopular-e, SA., y Targo Bank, SA.

Datos a 31.12.2014	Negocios conjuntos		
	Allseda SGI, S.L	Bancopopular-e, S.A.	TargoBank, S.A.
5.2. NIIF 12 Párrafo B13 Información adicional sobre negocio conjuntos			
(a) Efectivo y equivalentes de efectivo Incluidos en el párrafo B12, letra (b) Inciso (I)	38.407	133.620	77.278
(b) Pasivos financieros corrientes (excluidas las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar así como las provisiones) comprendidos en el párrafo B12, letra b), Inciso (III)	9.251	2.130.890	2.007.920
(c) Pasivos financieros no corrientes (excluidas las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar así como las provisiones) comprendidos en el párrafo B12, letra b), Inciso (IV)	454.557	15.315	935
(d) La depreciación y la amortización	39.403	8.644	1.757
(e) Los Ingresos por Intereses	321	191.941	100.662
(f) Los gastos por Intereses	42.585	17.191	25.567
(g) Los gastos o Ingresos por el Impuesto sobre las ganancias	32.994	21.290	6.896

5.3 Concilien la información financiera resumida presentada sobre negocios conjuntos y entidades asociadas, con el importe en libros de su participación en el negocio conjunto o asociada, conforme requiere la NIIF12.B14.

Datos a 31.12.2014	Negocios conjuntos			Entidades asociadas	
	Allseda SGI	Bancopopular-e	TargoBank	Allianz Popular	Metrovacesa
5.3. NIIF 12 Párrafo B14					
(b) Conciliación de la Información financiera resumida presentada sobre					(1)
(i) Patrimonio neto atribuido a la entidad dominante	144.347	288.698	159.547	86.445	202.349
Patrimonio neto de la sociedad	294.586	589.179	319.093	216.112	
Participación atribuida a la entidad dominante (%)	49,00	49,00	50,00	40,00	
(ii) Valor de la participación en el consolidado (Nota 28)	144.347	495.773	331.836	433.268	202.349
(iii) Diferencia (i) - (ii)	0	207.075	172.289	346.823	0
Fondo de comercio por método de la participación (Nota 28)		208.963	172.875	346.823	
Ajustes Reservas de consolidación	0	-1.888	-498		
Ajustes aportación resultado consolidado	0		-148		

(1) Valoración del Patrimonio Neto de Metrovacesa según NNAV.

5.4 Desglosen la mencionada información requerida por la NIIF12.B16, distinguiendo por separado la participación en negocios conjuntos y en asociadas.

Datos a 31.12.2014	Negocios conjuntos	Entidades asociadas
	5.4. NIIF 12 Párrafo B16 (Participaciones individualmente no significativas)	
(a) Importe agregado en libros	24.289	238.923
(b) Importe agregado de la parte que corresponda de las siguientes variables:		
(i) Resultado del ejercicio de las actividades continuadas	2.399	27.795
(ii) Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas	2.399	27.795
(iii) Otro resultado global	0	0
(iv) El resultado global total	2.399	27.795

Punto 6: Entidades Estructuradas no consolidadas.

Nota 2c) de la memoria consolidada. Principios de consolidación.

Información solicitada:

6.1 Identifiquen las entidades estructuradas no consolidadas, incluidas en las notas 2c) y 69 de la memoria consolidada y desglosen la información requerida para estas entidades por los párrafos 26, 27, 29, 30, 31 y 325 de la NIIF12.

En la nota 69 de la memoria se muestran las Titulizaciones mantenidas fuera de balance, que cumplen las condiciones definidas por la NIIF12 para considerarlas Entidades estructuradas no consolidadas:

A continuación mostramos una tabla aislando estas Titulizaciones:

	Fecha de emisión	Importe emitido	Miles de euros	
			Saldo nominal vivo al:	
			31.12.2014	31.12.2013
TDA 13	dic-00	150.300	12.922	15.791
TDA Pastor 1	feb-03	494.600	69.899	82.817
IM Pastor 2 (1)	jun-04	1.000.000	201.855	231.728
IM Pastor 3 (1)	jun-05	1.000.000	279.543	308.644
IM Pastor 4 (1)	jun-06	920.000	359.374	394.457
TDA Pastor CONSUMO 1 (1)	abr-07	300.000	23.138	31.159
GC Pastor HIPOTECARIO 5 (1)	jun-07	710.500	345.527	378.511
Total		4.575.400	1.292.258	1.443.107

Tanto el fondo TDA 13 como el TDA Pastor 1, son titulizaciones anteriores al 1 de enero de 2004 por lo que no se consolidan por aplicación de la norma de primera aplicación de las NIIF, el saldo no es significativo en relación a las cuentas anuales.

El resto de las titulizaciones fueron realizadas por Banco Pastor, entidad que fue adquirida por el Grupo en el ejercicio 2012. En la fecha de adquisición de esta Entidad, dichas titulizaciones estaban ya dadas de baja en el balance de la adquirida como consecuencia de la venta a terceros de los fondos de reserva de dichas titulizaciones, que supuso la transferencia de riesgos y beneficios.

A continuación detallamos los activos y pasivos financieros que tiene reconocido la entidad (BPE y Pastor) en el Balance a 31 de diciembre 2014:

	Miles de euros		
	Activos financieros		Pasivos financieros
	Valores representativos de deuda	Préstamos y anticpos	Depósitos
TDA 13			
TDA Pastor 1	89	1.991	2
IM Pastor 2	4.043		4
IM Pastor 3	7.633	192	145
IM Pastor 4	3.901	391	124
TDA Pastor CONSUMO 1		483	
GC Pastor HIPOTECARIO 5	33.371	554	
Total	49.037	3.611	275

Podemos indicar que los saldos de dichas Entidades estructuradas no consolidadas no son significativos en el Grupo. Adjuntamos a continuación los tramos correspondientes a cada bono en cartera:

Miles de euros					
Nombre Emisor	Nombre	ISIN	Serie	Rting S&P	Importe contable
IMPASTOR 3 FTH EMISOR	BONOS TITULIZADOS CARTERA INVERSION CREDITICIA	ES0347862007 ES0347862015	A	B+	7.058,60
			B	B-	574,30
GC PASTOR HIPOTECARIO 5 FTA EMISOR	BONOS TITULIZADOS CARTERA INVERSION CREDITICIA	ES0332235011 ES0332235029	A2	B-	28.950,10
			B	CCC-	4.421,20
IMPASTOR 2 FTH EMISOR	BONOS TITULIZADOS CARTERA INVERSION CREDITICIA	ES0347861009	A	A+	4.042,60
TDA PASTOR 1 FTA EMISOR	BONOS TITULIZADOS CARTERA INVERSION CREDITICIA	ES0377980000	A1	AA+	88,60
IMPASTOR 4 FTA EMISOR	BONOS TITULIZADOS CARTERA INVERSION CREDITICIA	ES0347854004	A	B+	3.901,20

Tras el análisis realizado concluimos que no retenemos riesgos ni beneficios de los bonos en cartera correspondientes a estas titulizaciones, siendo bonos con las mejores calificaciones no correspondiéndose, en ningún caso, con el fondo de reserva o tramo de primeras pérdidas, tal y como anteriormente se ha indicado.

Popular

Punto 7: Gestión del Riesgo de Liquidez.

Nota 18 de la memoria consolidada. Gestión del riesgo.

Información solicitada:

7.1 Aporten información adicional sobre cómo ha calculado la matriz de liquidez, en especial, teniendo en cuenta la NIIF7.B11C (a)-(c), sobre el tratamiento dado, en su caso, a pasivos financieros donde el emisor puede ser requerido a pagar a demanda, compromisos de préstamos y contratos de garantía financiera. Indiquen, asimismo, si los flujos de cajas aportados en el análisis han sido descontados (NIIF7.B11D).

La matriz de liquidez presentada está calculada en base a los principios generales comúnmente aceptados para la construcción de gaps de liquidez, mostrándose por bandas temporales los vencimientos de las operativas activas y pasivas del Grupo incorporándose el devengo teórico de intereses. Asimismo la diferencia de las masas anteriores es corregida por el colchón de activos líquidos disponibles que podrían ser, en caso necesario, convertidos en liquidez con el objetivo de atender en todo momento las obligaciones de pago. Los flujos de caja aportados en el análisis no han sido descontados.

En relación con la NIIF7.B11C (a) – (c) tenemos los siguientes comentarios:

- (a) Cuando una contraparte pueda elegir cuándo un importe ha de ser pagado, el pasivo se asignará al primer periodo en el que se pueda requerir a la entidad que pague.

La financiación del Grupo obtenida a través de productos comercializados en los mercados monetarios y de capitales que cuenten -a su vez- con cláusulas que pudieran provocar el ejercicio de reembolso acelerado ("put option"), es reducida en comparación con el tamaño del Balance.

En el caso concreto de los depósitos a la vista, se muestran en la columna "Sin vencimiento" del Gap de liquidez, ascendiendo al cierre del ejercicio 2014 a 27.433 millones de euros. Este importe supone un crecimiento de un 14,6% con respecto al saldo del ejercicio anterior. Los depósitos de la clientela han demostrado un elevado grado de estabilidad a lo largo del actual ciclo económico. Por este motivo, los saldos de los depósitos de clientes a la vista son considerados sin vencimiento, mostrándose así un Gap de vencimientos -en línea con los principios comúnmente aceptados-, en vez de un análisis más propio de un estrés de liquidez.

- (b) Cuando una entidad esté comprometida a tener cantidades disponibles en distintos plazos, cada plazo se asignará al primer periodo en que pueda ser requerido el pago.

En línea con la visión anterior, los saldos disponibles por terceros no son incorporados en el Gap de liquidez. Tanto en la Exposición total al riesgo de crédito (Nota 18) como en el detalle de Compromisos contingentes (Nota 48) se informa sobre los saldos asociados con líneas disponibles por terceros que ascienden a 6.430 millones de euros a 31 de diciembre de 2014. De los saldos disponibles por terceros, 572 millones de euros (un 8,90%) tienen condicionada su disponibilidad a acontecimientos futuros. Para el saldo restante asociado a disponibilidad inmediata, que asciende a 5.858 millones de euros, el Banco cuenta con cláusulas que impiden su disposición en caso de producirse un deterioro en la solvencia del deudor.

- (c) Para los contratos de garantía financiera emitidos, el importe máximo de la garantía se asignará al primer periodo en el que la garantía pueda ser requerida:

Atendiendo al criterio expuesto en los puntos (a) y (b) anteriores, el Gap de vencimientos mostrado no contiene los importes que, contingentemente, pudieran ser requeridos como consecuencia de la ejecución de garantías financieras emitidas que ascienden a 1.433 millones de euros (Nota 47). No obstante, una parte significativa de estos importes llegará a su vencimiento sin que se materialice ninguna obligación de pago para el Grupo.

En la información sobre el Riesgo de liquidez a incorporar en las cuentas anuales de 2015, tendremos en cuenta la información a revelar que se establece en la NIIF7.

7.2 Detallen cómo han considerado, en su caso, los factores incluidos en los apartados (f), (g), (h) e (i) de la NIIF7.B11F.

El tratamiento que se ha considerado es el siguiente:

- Apartado (f): destacar que la financiación del Grupo con cláusulas que pudieran provocar el ejercicio de reembolso acelerado ("put option"), es reducida en comparación con el tamaño del Balance. En el caso concreto de aquellas cláusulas que estuvieran ligadas a una rebaja de nuestra calificación crediticia, subrayar que esta operativa sólo es incluida por una sola contrapartida, siendo su importe inferior al 2% del Total Balance.
- Apartado (g): se han incorporado los flujos correspondientes a los depósitos colaterales entregados o recibidos con contrapartidas como consecuencia de la liquidación diaria pactada en los contratos marco que regulan la contratación de productos derivados y las operaciones de adquisición/cesión temporal de activos financieros.
- Apartado (h): el Grupo tiene instrumentos, emitidos al efecto de su cómputo como recursos propios, que permiten su amortización mediante la entrega de acciones de nueva emisión. El saldo de estos instrumentos al cierre del ejercicio 2014 era de 500 millones de euros.
- Apartado (i): en el caso de los acuerdos de compensación, se han incluido las operaciones separadamente en el plazo que corresponda a su vencimiento, por considerar que es poco probable que dichos acuerdos se ejecuten.

Punto 8: Operaciones refinanciadas o reestructuradas.

Nota 23 de la memoria consolidada. Inversiones crediticias.

Información solicitada:

8.1 Expliquen la naturaleza del concepto Dotaciones entrada nuevas refinanciaciones 2013 Impacto PyG, incluido en el movimiento de la provisión de saldos refinanciados en el ejercicio 2014, y que supone un abono o un menor cargo en la cuenta de resultados de 2014, por importe de 186 millones de euros.

Aclaren si la fecha de 2013 a la que se refiere dicho concepto es o no correcta.

La mención del concepto "Dotaciones entrada nuevas refinanciaciones 2013 impacto en PyG" desglosado en el cuadro "Importe contabilizado en ejercicio 2014 por deterioro de refinanciaciones en el epígrafe de Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) por inversiones crediticias" es incorrecto, se trata de una errata, dado que se corresponde a Otros movimientos correspondientes al ejercicio 2014 por cancelaciones, cobros, etc, como se indica en el cuadro que muestra la evolución de los fondos de insolvencia en balance.

El concepto que supone un menor cargo en la cuenta de 2014 por 186 millones EUR aparece explicado en un cuadro anterior que aparece en la nota 23, que reproducimos a continuación:

	Normal		Subestándar		Dudoso		Total	
	Riesgo	Provisiones	Riesgo	Provisiones	Riesgo	Provisiones	Riesgo	Provisiones
Situación a 31.12.2013	3.651.071	0	2.545.663	363.280	8.880.982	3.070.619	14.987.696	3.453.879
Nuevas operaciones	1.962.434	0	293.807	44.000	1.110.280	405.052	3.365.521	449.052
Resto movimientos (cancelaciones, cobros, otros)	-1.211.174	0	-599.136	-120.880	-931.142	-65.657	-2.741.451	-186.337
Situación a 31.12.2014	4.302.331	0	2.240.335	306.580	9.040.100	3.410.014	15.582.766	3.716.594

Este cuadro muestra la evolución de las operaciones de refinanciación de 31-12-2013 a 31-12-2014 en consonancia con el publicado en la memoria 2013 y manteniendo conceptos similares. En la columna "Total - Provisiones" partimos de un saldo de fondos a 31-12-2013 de 3.453,9 MM EUR a los que añadimos fondos para nuevas operaciones por 449 MM EUR y minoraciones por otros movimientos (cancelaciones de riesgos, cobros, etc...) por los 186 MM EUR mencionados, obteniendo un saldo a 31-12-2014 de 3.716,6 MM EUR.

Popular

Punto 9: Activos no corrientes en venta.

Nota 27 de la memoria consolidada. Activos no corrientes en venta.

Información solicitada:

9.1 Justifiquen las circunstancias que han afectado el registro de 597 millones € en concepto de "disponibles del ejercicio" y "recuperaciones de ejercicios" y aporten información adicional sobre la naturaleza de ambos conceptos.

9.2 Indiquen la tipología de activos inmobiliarios que han registrado las disminuciones en las dotaciones registradas, su ubicación y cualquier otra información que consideren relevante sobre los mismos.

El desglose de las Pérdidas por deterioro registradas en el ejercicio 2014 que se realiza en el tercer cuadro de la Nota 27 sobre Activos no corrientes en venta tiene su origen en el registro contable de los deterioros de inmuebles realizados a lo largo del ejercicio. Sin embargo, para extraer conclusiones de esta información hay que tener en cuenta los siguientes puntos que describen la mecánica operativa de los procesos contables realizada con los inmuebles adjudicados:

- En dotaciones del ejercicio se recogen las dotaciones realizadas por los inmuebles adjudicados en el propio ejercicio y las dotaciones por calendario de inmuebles adjudicados en ejercicios anteriores, que se consideran la mejor estimación hasta que se dispone de una tasación actualizada.
- Conforme se van actualizando las tasaciones de los inmuebles en cartera se registra una dotación adicional en Dotaciones adicionales del ejercicio si hay una caída en el valor de mercado respecto al valor neto en libros. Si la tasación indica que el valor de mercado es superior al valor neto en libros del inmueble, se realiza una reversión en el valor del inmueble que se ajusta en Disponibles del ejercicio o en Recuperaciones de ejercicios anteriores, siempre con el límite del valor de adjudicación del activo.
- Atendiendo a esta mecánica operativa contable, un mismo inmueble puede tener una dotación en el ejercicio y un disponible/recuperación, cuando en realidad debería informarse de la dotación neta del ejercicio para evitar la duplicidad que provocan ambos movimientos.
- El proceso AQR realizado en 2014 en el que se solicitó un volumen muy relevante de tasaciones por parte de todas las Entidades financieras españolas para revisar el valor de las garantías inmobiliarias provocó un retraso en la recepción de las tasaciones de inmuebles de 2014. Este retraso provocó que la mecánica operativa contable descrita anteriormente reflejase mayores dotaciones por calendario en los meses iniciales del año y mayores ajustes por retasaciones en los últimos meses de 2014.
- Además, durante el ejercicio 2014, el Grupo ha continuado con una intensa política de retasaciones de los inmuebles adjudicados de manera que la antigüedad media de las tasaciones de dichos inmuebles es de 11,8 meses a 31 de diciembre de 2014.

Atendiendo a la mecánica operativa contable descrita, en el análisis de las pérdidas por deterioro de inmuebles adjudicados contabilizados como activos no corrientes en venta, no se debe considerar que se han realizado dotaciones por 1.041.150 miles de euros y reversiones por 596.679 miles de euros sino que se debe concluir que la Dotación neta registrada en el ejercicio ha sido de 444.471 miles de euros.

Punto 10: Remuneraciones al personal basados en instrumentos de capital.

Nota 15.x) de la memoria consolidada. Principios y normas contables y criterios de valoración aplicados - Remuneraciones a personal basadas en instrumentos de capital.

Información solicitada:

10.1 Aporten Información adicional sobre las condiciones de los planes de retribución variable a largo plazo en acciones, entre otras, los requerimientos para la irrevocabilidad (o consolidación) de los derechos y si se prevé, en algún caso, la posibilidad de liquidación en efectivo.

En la Junta General de Accionistas de 10 de junio de 2013 fue aprobado el plan de retribución variable a largo plazo (en adelante "el Plan"), dirigido al equipo directivo de Banco Popular, cuyas características se encuentran recogidas en la documentación facilitada a los accionistas con motivo de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de 2013, 2014 y 2015 y que se indican a continuación:

Popular

- El Plan permitirá a los Beneficiarios del mismo percibir en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 un determinado número de acciones ordinarias de Banco Popular, siempre que se cumplan determinados objetivos estratégicos del Banco.
- Tendrán la consideración de Beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo de Banco Popular, incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de Banco Popular, que tengan dicha consideración a la entrada en vigor del presente Plan.
- El Plan consistirá en la asignación en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 de un determinado número de "unidades" a cada Beneficiario, que servirán como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, el número de acciones de Banco Popular a entregar, en su caso, a cada Beneficiario en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Las "unidades" se concederán por ciclos, en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
 - Primer ciclo de concesión: Asignación de "unidades" en 2013 y, en su caso, liquidación en acciones de Banco Popular en 2017.
 - Segundo ciclo de concesión: Asignación de "unidades" en 2014 y, en su caso, liquidación en acciones de Banco Popular en 2018.
 - Tercer ciclo de concesión: Asignación de "unidades" en 2015 y, en su caso, liquidación en acciones de Banco Popular en 2019.
 - Cuarto ciclo de concesión: Asignación de "unidades" en 2016 y, en su caso, liquidación en acciones de Banco Popular en 2020.
- Para determinar las "unidades" a asignar a cada Beneficiario en cada ciclo, se tendrá en cuenta (i) un importe de referencia, que se determinará como un porcentaje de su retribución fija que, en ningún caso, superará el 50 por 100 de la retribución fija del Beneficiario correspondiente a cada año de asignación de las unidades, y (ii) el precio medio ponderado de las acciones de Banco Popular correspondientes a las sesiones bursátiles comprendidas entre el 15 de diciembre de 2012 y el 15 de enero de 2013, ajustado al contrasplit (una acción nueva por cada cinco antiguas) ejecutado en junio de 2013.
- El número total de acciones a entregar a cada Beneficiario en la fecha de liquidación de cada ciclo se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$N.A. = U \times GCI$$

Donde:
N.A. = Número de acciones del Banco a entregar a cada Beneficiario en la finalización de cada ciclo.
U = Número de "unidades" asignadas al Beneficiario en cada ciclo.
GCI = Grado de Consecución del Incentivo, en función del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula cada uno de los ciclos del Plan.

Estas condiciones podrán ser modificadas dentro de los límites de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas.

Régimen de disponibilidad de las acciones

Del importe total del incentivo a liquidar en cada uno de los ciclos, el Banco abonará el importe en metálico necesario para que el Beneficiario pueda hacer frente al correspondiente ingreso a cuenta del IRPF o impuesto similar que fuera aplicable, entregando a cada Beneficiario el número de acciones "netas" que resulten de aplicación.

Los Beneficiarios no podrán disponer de las acciones entregadas al amparo del Plan hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de entrega de las acciones.

Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente disponibles por los Beneficiarios.

Popular

Supuestos de liquidación anticipada del Plan

En el supuesto de que se produzca una toma o cambio de control en el Banco, o un evento u operación societaria que en opinión del Consejo de Administración afectase de forma significativa a los ciclos pendientes de liquidación del Plan, éstos se liquidarán anticipadamente, teniendo en cuenta la fecha de tal evento para calcular el grado de cumplimiento de las métricas, en función del periodo de tiempo transcurrido.

En caso de que la toma o cambio de control sea consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones, los ciclos pendientes de liquidación del Plan se liquidarán en metálico, por referencia al precio ofrecido en la citada oferta pública.

Requisitos para la obtención de las acciones

Será condición para recibir las acciones correspondientes a cada ciclo que el Beneficiario mantenga ininterrumpidamente una relación con el Banco (laboral común, de alta dirección o mercantil) hasta la fecha de entrega de las acciones, salvo en las siguientes circunstancias especiales: jubilación, incapacidad, fallecimiento o destitución de administradores no motivada por un incumplimiento grave de sus funciones.

En los supuestos especiales en los que el Beneficiario puede percibir acciones a pesar de haberse extinguido su relación con el Banco, éstas se calcularán de forma proporcional al tiempo de prestación de servicios de cada Beneficiario durante la duración de cada ciclo. Las acciones se entregarán en la fecha establecida con carácter general para los Beneficiarios en cada uno de los ciclos del Plan.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 76 sexies 2 i del RD 216/2008, en su redacción dada por el RD 771/2011, la retribución variable se pagará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de Banco Popular en su conjunto y si se justifica en función de los resultados del Banco, de la unidad de negocio y del empleado de que se trate.

Cláusula de "clawback"

En caso de que durante los tres años siguientes a la liquidación de cada uno de los ciclos del Plan, se den alguna de las siguientes circunstancias, Banco Popular podrá exigir a los Beneficiarios la devolución de las acciones que hayan sido objeto de entrega al amparo del presente Plan o incluso compensar dicha entrega contra otras remuneraciones de cualquier naturaleza que el Beneficiario tenga derecho a percibir. Estos supuestos son los siguientes:

- En caso de que el Beneficiario haya sido sancionado por un incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna, en particular la relativa a riesgos, que le resulte de aplicación;
- Cuando se ponga de manifiesto que la liquidación de cada uno de los ciclos del Plan se ha producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta, o afloran riesgos asumidos durante el periodo considerado u otras circunstancias no previstas ni asumidas por el Banco, que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados de los cualquiera de los años de periodo de "clawback".

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses determinará en su caso si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de esta cláusula y las acciones que, en su caso, deban ser devueltas al Banco.

Implicaciones fiscales y laborales para los Beneficiarios del Plan

La fiscalidad será la que corresponda a cada Beneficiario de acuerdo a la normativa fiscal vigente que le sea aplicable en el momento de la liquidación del Plan, y en todo caso será a cargo del Beneficiario del Plan.

El rendimiento que, en su caso, se derive del Plan, no tiene la consideración de salario, será no consolidable, y no será computable a los efectos de la determinación de pensiones, indemnizaciones u otras percepciones que pudieran corresponder al Beneficiario, como consecuencia de su relación con Banco Popular.

10.2 Expliquen cómo se ha determinado durante los ejercicios 2013 y 2014 el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos (NIIF2.46).

En el supuesto de que el valor razonable de los bienes o servicios recibidos se haya determinado por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, indiquen, para los instrumentos de patrimonio concedidos durante los ejercicios 2013 y 2014, el número y valor razonable medio ponderado de esos instrumentos en la fecha de valoración, así como información acerca de cómo se ha determinado ese valor razonable (NIIF2.47(b)).

10.3 Desglosen el gasto total reconocido durante los ejercicios 2013 y 2014 procedente de transacciones con pagos basados en acciones en las que los bienes o servicios recibidos no cumplen las condiciones para su reconocimiento como activos y, por tanto, fueron reconocidos como un gasto del ejercicio, incluyendo información por separado de la porción del total de los gastos procedentes de transacciones que se han contabilizado como transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en instrumentos de patrimonio (NIIF2.51(a)).

El Plan de retribución variable a largo plazo en acciones no produjo devengo en los ejercicios 2013 y 2014 en base al análisis realizado que consideraba el grado de consecución del incentivo al cierre de ejercicio. En el cuadro adjunto se resumen las unidades asignadas en 2013 y 2014 al Plan:

Ciclo del Plan de retribución a Largo plazo en acciones	1er Ciclo	2º Ciclo
Inicio	01.01.2013	01.01.2014
Finalización	31.12.2016	31.12.2017
Fecha de liquidación	2017	2018
Fecha Hecho relevante	10.06.2013	24.04.2014
Unidades asignadas	8.417.740,77	1.900.710,00

Los objetivos estratégicos que se han establecido en el Plan, persiguen, principalmente, mejorar el posicionamiento relativo a largo plazo del Grupo frente a los competidores europeos que se han seleccionado como bancos de referencia. Con el propósito de conseguir la máxima involucración y fidelización del equipo directivo con el proyecto empresarial del Grupo, se han fijado unos objetivos ambiciosos que se evaluarán a la finalización de cada uno de los ciclos, si bien se realiza una evaluación anual a efectos de cuantificar su impacto contable en el cierre del ejercicio.

Atendiendo a la asignaciones de unidades realizadas y asumiendo que los objetivos del Plan se cumplieren al 100%, las acciones que potencialmente se entregarían tendrían el valor razonable que se indica a continuación, calculado teniendo en cuenta la cotización de la acción a la fecha en que se realizó la asignación: en el Hecho relevante de fecha 10 de junio de 2013 se informó de la asignación de 8.417.740,77 unidades correspondientes al primer ciclo del Plan, que ajustadas por el contrasplit (una acción nueva por cada cinco antiguas) resultarían 1.683.548,15 unidades que tendrían un valor razonable a dicha fecha de 5,3 millones de euros; en el Hecho relevante de fecha 24 de abril de 2014 se informó de la asignación de 1.900.710 unidades correspondientes al segundo ciclo del Plan que tendrían un valor razonable a dicha fecha de 10,5 millones de euros. En cualquier caso, el número de acciones a entregar se determinará a la finalización de cada ciclo en función al grado de consecución de los objetivos estratégicos que se han fijado.

Punto 11: Formulación de las cuentas anuales en ejercicios futuros.

Agradecemos sus recomendaciones y tendremos en cuenta los aspectos señalados en el punto 11 de su requerimiento en la formulación de las futuras Cuentas Anuales.